

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 21 de octubre de 2024.-
DECRETO ALC. N° 8.727/2024.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República de Chile; Ley N° 19.943 crea Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Decreto Alcaldicio N° 1.594, de fecha 10 de marzo de 2023, que aprueba el "Manual Municipal de Compras y Contrataciones Pública MAHO"; Lo establecido en Ley N° 19.886 de Compras Públicas y Reglamento, en su **Artículo 10° numeral 7, letra m)**, donde se indica que procede el trato directo cuando se trate de la contratación de servicios especializados inferiores a 1.000 UTM; Decreto Alcaldicio N° 2.494, de fecha 29 de junio de 2021, que nombra en el cargo de Alcalde Titular de la comuna de Alto Hospicio a don Patricio Elías Ferreira Rivera; Decreto Alcaldicio N° 3.650, de fecha 08 de julio de 2022, que establece orden de subrogación del cargo de Alcalde; Decreto Alcaldicio N° 9.831, de fecha 29 de diciembre de 2023, que complementa el numeral 2 del Decreto Alcaldicio N° 3.650/2022, en el sentido que se indica; Memorando N° 1.573, de fecha 08 de octubre de 2024, de la Secretaría Comunal de Planificación, con Visto Bueno de la Alcalde (S), Visto Bueno de la Dirección Jurídica, y Visto Bueno de la Dirección de Administración y Finanzas (DAF), que solicita decretar trato directo con "**ROFUCHS INGENIEROS CONSULTORES LIMITADA.**", con el fin de que ejecute los **SERVICIOS DE ESTUDIO DE SUELOS para la obtención de DIECISIETE (17) MUESTRAS, EN EL BARRIO CALICHE II Y III.** La Municipalidad de Alto Hospicio requiere contratar los servicios de Estudio de Suelo, necesarios para la ejecución de las obras que se van a desarrollar en el Barrio Caliche II y III, los cuales se encuentran dentro del Plan Maestro establecido para el Programa Quiero Mi Barrio. **Para lo anterior, se requiere un total de DIECISIETE (17) TOMA DE MUESTRAS:** de las cuales 13 tendrán una profundidad de 1.5 metros, y 4 tendrán una profundidad de 4 metros; **ROFUCHS INGENIEROS CONSULTORES LIMITADA, R.U.T.: 77.787.270-2**, representada por el profesional **JUAN CARLOS MOYANO ROZAS**, de profesión Ingeniero Civil Obras Civiles, la cual es aceptada por la Unidad Técnica a fin de que ejecute la iniciativa requerida; La naturaleza especial del servicio requerido se establece y vincula con la elaboración de los proyectos a ejecutarse en el Barrio Caliche II y III, siendo fundamental contar con este estudio con el fin de dar cumplimiento a los requisitos establecido por MIDESOF y junto con todos los productos asociados que se establecen como exigencia para postulación de financiamiento de todas estas iniciativas públicas. En relación a lo anterior, se requiere contar con el **Estudio de Mecánica de Suelo**, lo cual corresponde a uno de los requisitos a dar cumplimiento al momento del ingreso y obtener posteriormente la aprobación técnica para ejecución del proyecto. Por lo mismo, es necesario realizar las mecánicas de suelo con una empresa consultora con experiencia en el área de laboratorio de mecánicas de suelos con registro MINVU; Es importante indicar, que los servicios solicitados, no pueden ser realizados por el personal de la municipalidad de la dirección de SECOPLAC, ya que el Informe de Mecánica de Suelo debe ser realizado por personal del laboratorio especializado, y sean estos mismos quienes extraigan las muestras en terreno para posteriormente transportarlas para su análisis, siendo la toma de muestras parte del proceso asociado al control de la calidad de los materiales, según lo que establece el artículo 5.5.1 de la O.G.U.C; Es por esto que se fundamenta la idoneidad técnica de la empresa consultora, la cual ha sido verificado por esta dirección en su calidad de Unidad Técnica, señalando que la empresa **ROFUCHS INGENIEROS CONSULTORES LIMITADA, R.U.T.: 77.787.270-2**, cuenta con inscripción en el Registro Nacional de Consultores MINVU, con experiencia en elaboración y desarrollo de proyectos de ingeniería estructural, según consta en documentos adjuntos y a las experiencias previas en trabajos de la misma índole mencionados en el currículum vitae; Finalmente, la **conveniencia de recurrir a este tipo de procedimiento**, se fundamenta en la evaluación de la calidad del suelo con el fin de dar continuidad a la elaboración de los proyectos a ejecutarse en el Barrio Caliche II y III. En específico se requiere realizar estudio de suelos, con el fin de prevenir algún posible accidente y garantizar la seguridad de la población. Uno de los aspectos más críticos en la prevención de socavones es la realización de estudios de suelos exhaustivos antes de iniciar cualquier proyecto de construcción. Estos estudios son esenciales para determinar la estabilidad y la capacidad de carga del suelo en una ubicación específica.

DECRETO:

1.- Determinase la contratación directa de conformidad a lo establecido en Ley N° 19.886 de Compras Públicas y Reglamento, en su Artículo 10 numeral 7, **letra m)**, con **"ROFUCHS INGENIEROS CONSULTORES LIMITADA, R.U.T.: 77.787.270-2**, representada por el profesional **JUAN CARLOS MOYANO ROZAS, Ingeniero Civil Obras Civiles**, ambos con domicilio en Calle Esmeralda N° 340, Edificio Esmeralda, Piso 6, Oficina 370, Comuna de Iquique, con el fin de que ejecute los **SERVICIOS DE ESTUDIO DE SUELOS para la obtención de DIECISIETE (17) MUESTRAS, EN EL BARRIO CALICHE II Y III**, según la Cotización y las condiciones establecidas en las **Consideraciones Administrativas y Técnicas** de la contratación, el cual forma parte integral del presente Decreto Alcaldicio, para todos los efectos legales

2.- Con el mérito de lo expuesto, en el numeral precedente, contrátese los servicios ya singularizados, con **"ROFUCHS INGENIEROS CONSULTORES LIMITADA."**, por un valor total neto de **467,5 u.f. más IVA**, el cual será ejecutado en un plazo máximo de **treinta y cinco (35) días corridos**, plazo que comenzará a regir desde la fecha de aceptación de la orden de compra o una vez transcurrido 24 horas desde la fecha de envío de la orden de compra, lo que ocurra primero.

3.- En consideración con la naturaleza de la contratación indicada, se solicita eximir de la presentación de garantía por concepto de fiel cumplimiento del contrato, y de acuerdo con las disposiciones señaladas en el Artículo 68° del Reglamento de Compras Públicas y en razón que no es posible ponderar ni determinar la existencia de un alto riesgo respecto a la contratación, esto en función del monto, de la naturaleza del servicio contratado y el plazo indicado.

4.- De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 63° del Reglamento de Compras Públicas se solicita, respecto a la formalización de la contratación en cuestión, ésta sea a través de la emisión de la Orden de Compra y la aceptación de la misma por parte del proveedor.

5.- Encárguese a la **Dirección de Secretaria Comunal de Planificación (SECOPLAC)**, como **Unidad Técnica**, quien se encargara de velar por la correcta ejecución y fiscalización de los servicios que en este acto se contrata; sin perjuicio de las facultades de la Dirección de Control.

6.- Los servicios contratados, serán financiados por la **Municipalidad de Alto Hospicio**, con cargo a la cuenta Contable N° **114-05-02-002-072** denominada "Estudio Básico Caliche II y III", o en su defecto a una cuenta distinta, lo cual se reflejará en la orden de compra respectiva.

7.- Publíquese el presente Decreto Alcaldicio en la página web de Mercadopublico, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 57 letra d) N° 4, del Reglamento de la Ley N° 19.886.

Fdo. Doña Norma Córdova Correa, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don **José Jesús Valenzuela Díaz**, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.

JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

IVD/cao
Distribución:
Adm. Municipal
Adm. y Finanzas
Dir. Control
Secoplac
Dir. Jurídica
Encargado Portal - Chile Compra